



---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

---

**RESOLUCIÓN Nro. CMH - 56 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 20 de agosto de 2024, a las 14:00, se trató en el punto No 5 lo siguiente: *Análisis y resolución para autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la postulación ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto denominado: "Regeneración urbana de la circunvalación norte y este de la ciudad de Huamboya".*

Considerando. -

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", detalla entre una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*.

**Que**, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" establece que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Que**, el Art. 60 literal n) del COOTAD determina como atribución del Alcalde o Alcaldesa lo siguiente: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley."*





*Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)*”.

**Que**, el Art. 5 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión del fondo común, establece lo siguiente sobre el uso y destino del Fondo Común: “Los recursos del Fondo Común se destinarán al financiamiento de planes, programas y/o proyectos de inversión para el desarrollo territorial con alcance y cobertura en toda la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados con la asignación de recursos por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

**Que**, la disposición normativa que consta en el Art. 9 Ibidem indica que los postulantes son “todas las instituciones, organizaciones, pueblos y nacionalidades legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo con la ley y que desarrollen actividades permanentes y principales en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mismas que de forma directa o a través de alianzas público/privadas estén habilitadas para ejecutar fondos públicos”.

**Que**, la Arq. Roberta Naveda Directora de Planificación del GAD Municipal de Huamboya, mediante Oficio Nro. GADMH-DPOT-2024-0250-O, de fecha 15 de agosto de 2024, presentó el proyecto denominado: “*Regeneración urbana de la circunvalación norte y este de la ciudad de Huamboya*”, a fin de que el Concejo Municipal de Huamboya analice la postulación de dicho proyecto ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría Absoluta:

### RESUELVE:

Autorizar al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, la postulación ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para el financiamiento del proyecto denominado: “**REGENERACIÓN URBANA DE LA CIRCUNVALACIÓN NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE HUAMBOYA**”.

Huamboya, 20 de agosto de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
*Alcalde del cantón Huamboya.*





**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 20 de agosto de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Sr. Franklin Ambimael Wisum Shakaim	x			
Marco Vicente Chuindía Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	<i>Uso de vacaciones</i>			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**  
*Unidos por Huamboya*

